



ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

- I. Que, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, párrafo primero y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, párrafos primero y último, 4, fracciones II, IV y V, 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

- II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de los artículos 115, 120, párrafo segundo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la determinación como Persona Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con efectos a partir del 28 de octubre de 2023 a quien actualmente se desempeña como Auditor Especial de Evaluación de Desempeño, el C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez.

- III. Que, de origen corresponde directamente al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla la representación y el ejercicio de las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que permitan establecer las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en la acción tanto de las personas servidoras públicas como de la Entidad en general.

- IV. Que, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta








ACUERDO

Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, párrafos primero y último, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo segundo y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVII y 11, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

- V. Que, con el ánimo de procurar una seguridad razonable sobre las metas y objetivos institucionales, el control interno brinda un marco de acción a través del establecimiento de políticas y procedimientos que permiten garantizar que las actividades sean eficientes, eficaces y conformes a las leyes y reglamentos. Este control ayuda a la salvaguarda de los activos de la institución, a evitar fraudes, errores y otros riesgos, coadyuvando de esta manera a que la gestión institucional se desarrolle de manera económica, eficaz, eficiente, imparcial y honesta. En este sentido, un sistema de control interno consiste en un conjunto de actividades que interactúan coordinadamente con el objeto de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. En este sentido, el control interno, como herramienta de carácter preventivo, permite dar seguimiento a los procesos de la entidad en la que opera, e incidir en el cumplimiento de obligaciones y obtención de los objetivos. Adicionalmente con el control interno se impulsa la cultura de la autoevaluación y permite prevenir los riesgos que afectan el logro de los resultados, contribuyendo a la transparencia y la rendición de cuentas.
- VI. Que el funcionamiento efectivo de un sistema de control interno requiere del compromiso ético de las personas servidoras públicas que laboran en esta Entidad Fiscalizadora, siendo también primordial incentivar en estas, una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción, así como fortalecer sus capacidades, habilidades y conocimientos relacionados con el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de la misión y visión de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Por lo tanto, debe existir un vínculo estrecho entre las funciones de la persona servidora pública, su desempeño y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- VII. Que, con el ánimo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que actúe de manera clara, coordinada y en pro de la consecución de las metas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se hace necesario contar con un Comité de Control Interno que, además de coordinar dicho sistema, promueva, oriente y establezca las directrices respecto a las acciones



ACUERDO

necesarias para mejorar la implementación de dicho sistema, velando así por la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco jurídico aplicable, en beneficio de la sociedad poblana.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafos primero y segundo y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y último, 3, 4, fracciones II, IV, V y XX, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo segundo, 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVII y 11, último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se crea el Comité de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Comité, el cual tiene por objeto promover, orientar, coordinar, actualizar y mejorar el Sistema de Control Interno de la Entidad, vinculado con el Marco Integrado de Control Interno (MICI) que deberá ser observado y aplicado por las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla sin excepción. Para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, el Comité promoverá el fortalecimiento, seguimiento y evaluación de las acciones que en materia de control y desempeño, administración de riesgos y auditorías internas se establezcan.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

TERCERO. El Comité estará integrado por:

1. Una Presidencia Honoraria, a cargo de la persona Titular de Auditoría Superior del Estado de Puebla;
2. Una Presidencia Ejecutiva, a cargo de la persona Titular de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño;



ACUERDO

3. Una Secretaría General, a cargo de la persona Titular de la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión
4. Cada una de las Unidades Administrativas que conforman la Auditoría Superior del Estado de Puebla contará con, por lo menos, una vocalía. El número de representantes por cada Unidad Administrativa se corresponderá proporcionalmente al tamaño de esta respecto al tamaños de esta Entidad Fiscalizadora. Así, el Comité contará con nueve personas titulares de las vocalías, a saber:
 - a) Una persona vocal representante de la Secretaría Ejecutiva;
 - b) Una persona vocal representante de la Secretaría Técnica;
 - c) Dos personas vocales representantes de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero;
 - d) Una persona vocal representante de la Auditoría Especial Forense;
 - e) Una persona vocal representante de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño;
 - f) Una persona vocal representante de la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión;
 - g) Una persona vocal representante de la Dirección General de Administración; y
 - h) Una persona vocal representante de la Dirección General Jurídica.

CUARTO. Las personas titulares de las vocalías serán propuestas por las personas titulares de las respectivas Unidades Administrativas.

QUINTO. La persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, o quien ejerza como persona encargada de este Despacho, emitirá los nombramientos correspondientes a quienes integran el Comité, conforme al punto de Acuerdo TERCERO.

SEXTO. Para el estudio, planeación, ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Comité contará con los siguientes grupos interdisciplinarios:

- I. Grupo interdisciplinario de Control y Desempeño;
- II. Grupo interdisciplinario de Administración de Riesgos; y



ACUERDO

III. Grupo interdisciplinario de Auditorías Internas;

SÉPTIMO. Los Grupos Interdisciplinarios coadyuvarán, en el ámbito de la materia que les corresponda, con la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones que defina el Comité.

OCTAVO. El liderazgo de cada uno de los Grupos Interdisciplinarios será responsabilidad de la persona que para tal fin sea seleccionada por el Comité, de entre los vocales de este. En tal sentido, la persona fungirá tanto como vocal de su respectiva Unidad Administrativa, así como vocal del respectivo Grupo Interdisciplinario.

NOVENO. Para el cumplimiento de su objetivo el Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Apoyar con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de todas las acciones que resulten necesarias para cumplir dicha encomienda;
- II. Proponer mejoras a la normativa interna, conforme a los procedimientos establecidos en la misma, a efecto de lograr la consolidación del Sistema de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- III. Establecer los instrumentos de planeación, implementación y seguimiento, a través de los cuales se consolidará el Sistema de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones implementadas a las que refiere el numeral anterior;
- V. Recibir quejas que le sean presentadas en materia de presuntas faltas administrativas cometidas por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y actuar conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Analizar los resultados de las acciones implementadas y emitir recomendaciones para mejorar el Sistema de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- VII. Promover la mejora continua a los canales de comunicación internos de la Auditoría Superior de Puebla de tal forma que coadyuven en proporcionar una seguridad razonable para la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad;



ACUERDO

- VIII. Emitir los Lineamientos para el funcionamiento del Comité;
- IX. Coordinar el trabajo de los Grupos Interdisciplinarios en Auditorías Internas, en Administración de Riesgos y en Control y Desempeño Institucional para atender los asuntos que se determinen;
- X. Expedir el Programa de Trabajo en Control Interno, con base en el proyecto elaborado por el Grupo interdisciplinario de Control Interno;
- XI. Expedir la Metodología para la Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo en Administración de Riesgos en consideración de los documentos elaborados por el Grupo interdisciplinario de Administración de Riesgos;
- XII. Expedir la Metodología para la Aplicación de Auditorías Internas y el Programa de Trabajo de Auditorías Internas en consideración de los documentos elaborados por el Grupo interdisciplinario de Auditorías Internas;
- XIII. Dar seguimiento a las actividades implementadas por los Grupos Interdisciplinarios;
- XIV. Presentar, a la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Informe Anual de Ejecución y Seguimiento a las Acciones en Materia de Control Interno ejecutadas;
- XV. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- XVI. Invitar a las sesiones del Comité, cuando así se considere pertinente, a personas expertas o especialistas en los temas a tratar, para que, desde su experiencia y conocimiento, asesoren en la toma de decisiones de las temáticas a resolver; y
- XVII. Las demás que les establezca o confiera la persona Titular de la Auditoría Superior, así como las que deriven de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO. El Grupo Interdisciplinario de Control y Desempeño coadyuvará a fortalecer el control Interno en la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a fin de hacerlo más eficaz y apto para prevenir riesgos en las actividades, procesos, infraestructura tecnológica y en temas relacionados a la corrupción.

DÉCIMO PRIMERO. El Grupo Interdisciplinario de Control y Desempeño estará integrado por:



ACUERDO

- I. Una persona vocal seleccionada por mayoría absoluta de entre las personas vocales representantes de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla miembros del Comité;
- II. Enlace de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero;
- III. Enlace de la Auditoría Especial Forense;
- IV. Enlace de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño;
- V. Enlace de la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión;
- VI. Enlace de la Dirección General de Administración;
- VII. Enlace de la Dirección General Jurídica;
- VIII. Enlace de la Secretaría Ejecutiva, y
- IX. Enlace de la Secretaría Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO. Todas las personas Enlace del Grupo Interdisciplinario de Control y Desempeño serán designadas por la persona Titular de la respectiva Unidad Administrativa, mediante oficio dirigido a la Secretaría General del Comité.

DÉCIMO TERCERO. El Grupo Interdisciplinario de Control y Desempeño tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar para aprobación del Comité el Proyecto de Programa de Trabajo de Control Interno;
- II. Ejecutar lo establecido en el Programa de Trabajo de Control Interno;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades del Programa de Trabajo de Control Interno;
- IV. Elaborar los informes de seguimiento bimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno y presentarlo para análisis del Comité;
- V. Emitir recomendaciones para aprobación del Comité respecto a oportunidades de mejora en la ejecución del Programa de Trabajo de Control Interno;



ACUERDO

- VI. Presentar al Comité el Informe Anual de Resultados referente a la implementación del Programa de Trabajo de Control Interno; y
- VII. Presentar para aprobación del Comité el diseño de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales.

DÉCIMO CUARTO. El Grupo Interdisciplinario de Administración de Riesgos coadyuvará en la planeación, ejecución y seguimiento del Programa de Trabajo en Administración de Riesgos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. En este sentido colaborará en el análisis de riesgos; ejecución y seguimiento a las actividades de control definidas para mitigar los mismos.

DÉCIMO QUINTO. El Grupo Interdisciplinario de Administración de Riesgos estará integrado por:

- I. Una persona vocal seleccionada por mayoría absoluta de entre las personas vocales representantes de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla miembros del Comité;
- II. Enlace de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero;
- III. Enlace de la Auditoría Especial Forense;
- IV. Enlace de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño;
- V. Enlace de la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión;
- VI. Enlace de la Dirección General de Administración;
- VII. Enlace de la Dirección General Jurídica;
- VIII. Enlace de la Secretaría Ejecutiva, y
- IX. Enlace de la Secretaría Técnica.

DÉCIMO SEXTO. Todas las personas Enlace del Grupo Interdisciplinario de Administración de Riesgos serán designadas por la persona Titular de la respectiva Unidad Administrativa, mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Comité.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Grupo Interdisciplinario de Administración de Riesgos tendrá las siguientes funciones:



ACUERDO

- I. Presentar para aprobación del Comité el Proyecto de Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- II. Presentar para aprobación del Comité la Metodología para la Administración de Riesgos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- III. Presentar para aprobación del Comité la matriz de riesgos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- IV. Ejecutar lo establecido en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Elaborar los informes de seguimiento bimestrales al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y presentarlo para análisis del Comité;
- VII. Emitir recomendaciones para aprobación del Comité respecto a oportunidades de mejora en la ejecución del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VIII. Presentar al Comité el Informe Anual de Resultados referente a la implementación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- IX. Presentar para aprobación del Comité el diseño de las actividades de control asociadas a la mitigación de los riesgos identificados en la matriz de riesgos.

DÉCIMO OCTAVO. El Grupo Interdisciplinario de Auditorías Internas coadyuvará en la vigilancia del cumplimiento de los controles internos diseñados por el Comité, promoviendo la mejora continua en el Sistema de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, en general, la mejora de la eficacia de los procesos institucionales.

DÉCIMO NOVENO. El Grupo Interdisciplinario de Auditorías Internas estará integrado por:

- I. Una persona vocal seleccionada por mayoría absoluta de entre las personas vocales representantes de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla miembros del Comité;
- II. Enlace de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero;



ACUERDO

- II. Enlace de la Auditoría Especial Forense;
- III. Enlace de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño;
- IV. Enlace de la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión;
- V. Enlace de la Dirección General de Administración;
- VI. Enlace de la Dirección General Jurídica;
- VII. Enlace de la Secretaría Ejecutiva, y
- VIII. Enlace de la Secretaría Técnica.

VIGÉSIMO. Todas las personas Enlace del Grupo Interdisciplinario de Auditorías Internas serán designadas por la persona Titular de la respectiva Unidad Administrativa, mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Comité.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Grupo Interdisciplinario de Auditorías Internas tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar para aprobación del Comité el Programa Anual de Auditorías Internas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- II. Ejecutar el Programa Anual de Auditorías Internas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- III. Presentar para aprobación del Comité la Metodología para la planeación y ejecución de auditorías internas;
- IV. Diseñar, implementar y revisar autoevaluaciones de Control Interno a los procesos sustantivos y adjetivos;
- V. Elaborar los informes de seguimiento bimestrales al Programa Anual de Auditorías Internas y presentarlo para análisis del Comité;
- VI. Emitir recomendaciones para aprobación del Comité respecto a oportunidades de mejora en la ejecución del Programa Anual de Auditorías Internas;



ACUERDO

- VII. Presentar al Comité el Informe Anual de Resultados referente a la implementación del Programa Anual de Auditorías Internas;
- VIII. Presentar para aprobación del Comité el diseño de las actividades dirigidas a mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

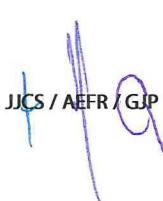
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día que se suscribe y deberá publicarse en la página oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Comité deberá emitir los lineamientos para su funcionamiento dentro de los primeros 120 días hábiles posteriores a la emisión del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----CÚMPLASE-----

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 31 de octubre de 2024


Francisco Fidel Teomitzi Sánchez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla


H. M. A.